

FRANCIA

REFORMA DE LA JUBILACIÓN

Compromiso o programa electoral del partido en el gobierno en materia de pensiones.

François Hollande incluía en su programa electoral 60 compromisos que asumiría en caso de ser elegido presidente. Entre esos compromisos figuraba la reforma de las pensiones. Afirmó que aumentaría 0,1 puntos por año las cotizaciones patronales y a cargo del trabajador para financiar la reforma de las pensiones. Este aumento serviría, según François Hollande para financiar el derecho a jubilarse a los 60 años para aquellas personas que han comenzado a trabajar muy jóvenes, es decir 18, 19 años o mas jóvenes”

En cumplimiento de esa promesa la conferencia social de 9 y 10 de julio de 2012 constituyó una mesa redonda denominada “Garantizar el futuro de las pensiones de jubilación y nuestra protección social”

Compromiso del gobierno y recomendaciones del Consejo europeo en materia de pensiones.

El 29 de mayo el Consejo Europeo recomendaba a Francia reformar el sistema de pensiones para corregir el déficit importante que se prevé en el horizonte de 2020. Proponía concretamente aumentar la edad legal de jubilación aumentar el periodo de cotizaciones requerido para tener derecho a la pensión sin aplicación de coeficiente reductor, examinar las numerosas derogaciones al régimen general para ciertas categorías de trabajadores.

Desaconsejaba un aumento de las cotizaciones porque tendría una incidencia negativa sobre el costo del trabajo.

Estas recomendaciones del Consejo europeo se formularon en el marco del examen por dicho Consejo del plan nacional de reformas para 2013 presentado por Francia.

El plan nacional de reforma francés para 2013 preveía la reforma de la jubilación y encargó para ello a un comité de expertos, presidido por Yannick Moreau, la elaboración de un informe con propuestas de reforma.

Este informe ha servido de base para las concertaciones entre agentes sociales.

Medidas previstas de reforma.

Cronología de la reforma

El pasado 20 de febrero, los servicios del primer ministro anunciaban la puesta en marcha el 27 de febrero de la Comisión para el futuro de las pensiones con la misión de proponer pistas de reforma de la jubilación. El 14 de junio la comisión presenta su informe al primer ministro. El informe desarrolla varias pistas sobre el futuro de las pensiones en torno a tres objetivos:

- Estabilización del sistema de pensiones mediante el restablecimiento del equilibrio financiero.
- Búsqueda de una mayor justicia.
- Mejora de la empleabilidad de los “seniors”.

El tema de las pensiones estaba incluido en el programa de la conferencia social de 20 y 21 de junio pasado, conferencia en la que participaron ministros y agentes sociales.

El 26 y 27 de agosto el primer ministro ha recibido a los representantes de las organizaciones sindicales y patronales para consultarles sobre sus propuestas en materia de reforma de pensiones.

El 27 de agosto por la tarde el primer ministro ha presentado las grandes líneas del proyecto de reforma del Gobierno.

La segunda quincena de septiembre de 2013 el Gobierno tiene prevista la presentación y aprobación en consejo de ministros del proyecto de ley de reforma de las pensiones de jubilación.

El debate del proyecto de ley en la Asamblea Nacional tendrá lugar a partir del próximo 7 de octubre.

[Presentación de las medidas de reforma por el Primer Ministro](#)

En el discurso de presentación de las medidas de reforma de la jubilación previstas por el Gobierno, pronunciado el 27 de agosto, el primer ministro informó que el sistema de jubilación por reparto se encuentra confrontado, desde hoy al año 2035, al cumplimiento de la edad de jubilación de las generaciones posteriores a la guerra y al aumento de la esperanza de vida. Los déficits del sistema han ido aumentando a pesar de las sucesivas reformas de la jubilación anunciadas como definitivas.

Por ello, afirma el primer ministro, el Gobierno ha decidido reformar la jubilación en torno a cuatro objetivos:

- Garantizar la continuidad del sistema.
- Prevenir y tomar en consideración los trabajos penosos.
- Conseguir que el sistema sea más justo.
- Hacer más simple y comprensible el sistema.

Jean Marc Ayrault afirma que con esta reforma se conseguirá el equilibrio financiero de los regímenes de vejez en el horizonte de 2020 y lo mantendrá en el horizonte de 2040, restableciendo la confianza en la continuidad de estos regímenes.

[Garantizar la continuidad del sistema](#)

[Medidas para conseguir el equilibrio en 2020:](#)

- Se aumentarán las cotizaciones patronales y de los trabajadores en la misma proporción en todos los regímenes de vejez. El incremento será progresivo a partir de 2014, hasta alcanzar los 0,6 puntos en 2017 (0,3 puntos asumidos por las empresas y 0,3 puntos a cargo de los trabajadores).
- El Gobierno iniciará una reforma para que la financiación de la protección social no aumente el costo del trabajo y, consecuentemente el empleo. "No habrá aumento del costo del trabajo en 2014".
- Se prevé una reducción del gasto de gestión de los regímenes de 200 millones de euros a partir del año 2016.
- La bonificación del importe de la pensión de vejez para las familias que hayan tenido a su cargo 3 o más hijos (que representa el 10% de la pensión), actualmente excluidas de la base impositiva, estará sometida al abono del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

[Medidas para garantizar el equilibrio entre 2020 y 2040](#)

La duración del periodo de cotizaciones actualmente exigida para tener derecho a la pensión sin aplicación del coeficiente reductor no variará antes del año 2020.

A partir del año 2020, para tener derecho a una pensión sin aplicación de coeficiente reductor, la duración aumentará un trimestre por año hasta llegar a 43 años de cotizaciones en el año 2035, para los nacidos en el año 1973 que cumplan los 62 años en el año 2035

[Prevenir y tomar en consideración los trabajos penosos.](#)

Se creará una cuenta personal de prevención de los trabajos penosos, de la que serán beneficiarios los trabajadores expuestos a condiciones de trabajo que reduzcan la esperanza de vida. En esta cuenta se acumularán puntos en función de la exposición a uno o varios factores de riesgo.

Los puntos acumulados en la cuenta podrán utilizarse para:

- Cursar una formación profesional que permita reorientarse hacia un empleo con menos riesgos, porque, el objetivo fundamental es ayudar a los trabajadores a salir de las condiciones laborales nocivas;
- Financiar el mantenimiento de la remuneración en caso de paso a trabajo a tiempo parcial en los últimos años de la vida laboral;
- Obtener trimestres de cotizaciones.

[Hacer más justo el sistema de jubilación:](#)

[Para las mujeres:](#)

- Tener más en cuenta los trimestres de suspensión de la vida laboral por motivo de permiso de maternidad. A partir del 1 de enero de 2014, todos los trimestres de permiso de maternidad se considerarán como cotizados.
- Considerar como cotizados los trimestres en los que se ha trabajado a tiempo parcial durante breves periodos. A partir del 1 de enero de 2014, se considerará como cotizado un trimestre cuando se hayan obtenido durante el mismo remuneraciones equivalentes a 150 horas de SMI (en lugar de 200 actualmente).

[Para los jóvenes:](#)

- Modificar las bases de cotización para que los aprendices y los jóvenes en formación puedan tener reconocidos como cotizados los trimestres de cotizaciones correspondientes a las horas trabajadas durante la formación, sea cual sea su remuneración;
- Posibilidad de comprar periodos de cotizaciones al término de los estudios;
- Los jóvenes que entran en la vida activa podrán comprar trimestres de cotizaciones con tarifa preferencial en las condiciones siguientes:
- Efectuar la compra en los 5 o diez años siguientes al fin de los estudios.
- Se podrán comprar cuatro trimestres, como máximo, a esa tarifa preferencial;

También anunció el ministro ciertas mejoras en la atribución de las pensiones contributivas mínimas (se aumentará la base de ingresos máxima requerida para su concesión).

[Hacer el sistema más simple y más comprensible para los asegurados](#)

Para conseguir este objetivo el Gobierno actuará en tres etapas:

- Antes de la liquidación de la pensión de vejez: incluyendo en una cuenta única todas las informaciones relativas a la vida laboral del asegurado
- En el momento de la liquidación: presentación de una demanda única de pensión completada previamente por el organismo gestor. Desarrollo de los servicios de acogida unificados (en caso de varios regímenes).
- Una vez liquidada la pensión, simplificación del pago, mejora en la gestión.

Existencia o no de factor de sostenibilidad en su caso detalles del mismo.

En Francia existe dicho factor desde el año 2009. El factor de sostenibilidad incluye un mecanismo de ajuste de los años cotizados al ritmo del aumento de la esperanza de la vida a los 61 años con el objetivo de mantener constante el ratio entre años cotizados y años de cobro de pensión.

Principales parámetros del sistema de jubilación en Francia.

Edad legal de jubilación: 62 años

Edad de jubilación sin aplicación de coeficiente reductor: 65 años

El periodo de cotizaciones exigido para que no se aplique el coeficiente reductor antes de los 65 años: 41 años y medio.

El importe máximo de la pensión de jubilación se obtiene cuando no se aplica coeficiente reductor y se tienen cotizados 166 trimestres: 41 años y medio.

Reacciones de las organizaciones sindicales y patronales a la presentación de las medidas de reforma por el Primer Ministro.

Todas las organizaciones sindicales, salvo la CFDT, se muestran contrarias a las medidas de reforma anunciadas por el primer ministro. La CGT y FO convocan una manifestación de protesta para el 10 de septiembre.

La principal organización patronal, MEDEF, que ayer mostraba su satisfacción por las declaraciones del primer ministro sobre la reducción del costo del trabajo, critica una reforma que considera peligrosa. El presidente de la patronal declara que: "en realidad no se trata de una reforma porque no resuelve ningún problema estructural. Lo que hace el Gobierno es solo aumentar las tasas".

ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LAS PENSIONES

El anteproyecto de ley para “garantizar el futuro de las pensiones”, presentado el 5 de septiembre a las cajas de seguridad social recoge el conjunto de medidas anunciadas a finales de agosto por el primer ministro. Se confirma el aumento de la duración de las cotizaciones: 43 años para los nacidos en 1973 para poder beneficiarse de la pensión sin aplicación de coeficiente reductor.

El proyecto de ley para “garantizar el futuro y la justicia del sistema de pensiones” se presentará en el Consejo de ministros de 18 de septiembre y será examinado en la Asamblea Nacional el 7 de octubre.

Aumento de la duración requerida de cotizaciones:

Para percibir una pensión de jubilación sin aplicación de coeficiente reductor a partir de la edad legal de jubilación (62 años), el asegurado debe justificar una cierta duración de cotización al conjunto de los regímenes de seguridad social, duración que varía en función del año de nacimiento. Según el anteproyecto de ley, esta duración de seguro será nuevamente aumentada, al ritmo de un trimestre todos los tres años, para las generaciones nacidas entre 1958 y 1972 hasta llegar a 172 trimestres para los asegurados nacidos a partir del 1 de enero de 1973.

Aplazamiento de la fecha de revalorización de las pensiones:

Según el anteproyecto, la revalorización de las pensiones tendrá lugar anualmente el 1 de octubre y no, como hasta ahora, el 1 de abril.

Sin embargo, las pensiones de invalidez, el subsidio suplementario de invalidez, y el subsidio de solidaridad para las personas mayores continuará revalorizándose anualmente el 1 de abril.

El modo de revalorización en función de la inflación seguirá vigente.

Medidas para poder continuar ejerciendo una actividad laboral:

Para acompañar el aumento de la duración de cotizaciones, el Gobierno ha decidido favorecer el empleo de los “seniors”. El anteproyecto de ley prevé ampliar el dispositivo de jubilación progresiva. El trabajador podrá pedir la liquidación provisional de su pensión y continuar una actividad laboral a tiempo parcial a partir de los dos años que preceden a la edad legal de jubilación.

Otras medidas:

Como anunciado por el primer ministro en concepto de medidas de “justicia”, figuran en el anteproyecto de ley:

- La modificación de la adquisición de trimestres de seguro para los asegurados con poca remuneración, según modalidades que se definirán por decreto. Se reconocerá como cotizado un trimestre cuando durante el mismo se haya percibido el importe equivalente a 150 horas de SMI (en lugar de 200 actualmente). El importe de cotizaciones no utilizado para validar un trimestre puede utilizarse el año siguiente.
- La ayuda para la compra de años de estudios, cuyas modalidades serán definidas por decreto (plazo de solicitud, número de trimestres que pueden comprarse...).
- El cómputo de los periodos de aprendizaje a efectos de la jubilación. Se fijará una nueva base de cotizaciones que permita validar el número de trimestres que ha durado el contrato, sea cual sea la remuneración que haya percibido el aprendiz. El Gobierno seguirá abonando a los organismos de seguridad social las cotizaciones y contribuciones sociales que no ingresan porque se han concedido exoneraciones a los asegurados.
- Los periodos de formación profesional de los desempleados se computarán como periodos asimilados a efectos de la pensión de vejez.

- La ampliación del acceso a la jubilación de los trabajadores discapacitados. Se unificarán las diferentes disposiciones sobre la jubilación anticipada de los discapacitados y se aplicará un criterio único: tener una tasa de incapacidad permanente de, como mínimo, el 50%.
- El principio de mejora del acceso a una pensión sin aplicación de coeficiente reductor para los asegurados discapacitados que no tienen la duración requerida. El requisito de edad, que actualmente es de 65 años, se establecerá a 62 años para aquellos que justifican una tasa de incapacidad permanente de, como mínimo, 50% (medidas que deberán confirmarse por decreto)

Trabajos “penosos”: detalle de las medidas de la cuenta personal de prevención:

Según el anteproyecto, los trabajadores del sector privado podrán sumar derechos e inscribirlos en su “cuenta personal de prevención de trabajos penosos”.

Se excluyen de esta medida los trabajadores del sector público y los de los regímenes especiales.

¿Que se ingresa en la cuenta?

El trabajador expuesto a, como mínimo, un factor de riesgo profesional relacionado con esfuerzos físicos notables, factores medioambientales agresivos o a ciertos ritmos de trabajo, más allá de los umbrales de exposición determinados por decreto, obtendrá puntos en función de las situaciones.

El anteproyecto señala que los derechos ingresados en su cuenta los podrá conservar hasta la liquidación de su pensión de vejez.

Tres posibilidades de utilización de la cuenta

En las condiciones que fije un decreto, los puntos de la cuenta de trabajos penosos permiten:

- El abono total o parcial de los gastos de formación con vistas a una reorientación profesional.
- La financiación del complemento de su remuneración y de las cotizaciones y contribuciones sociales legales o de convenio, en caso de pasar a tiempo parcial.
- Financiación de un aumento de la duración de periodos de seguro.

Financiación exclusivamente patronal

Una cotización “trabajos penosos” será abonada por todas las empresas, las empresas que hayan expuesto al menos a un trabajador a este tipo de trabajos, deberán abonar una cotización adicional. La tasa de cotización será determinada por decreto.

CONTRIBUCIÓN SOCIAL GENERALIZADA Y CONTRIBUCIÓN AL REEMBOLSO DE LA DEUDA SOCIAL SOBRE LAS REMUNERACIONES.

Nota preliminar.

En razón de la similitud entre su régimen jurídico (principalmente sobre la base impositiva, modalidades de abono, finalidad, etc.) se presentan en este informe de manera conjunta las disposiciones relativas a la contribución social generalizada (CSG) y la contribución al reembolso de la deuda social (CRDS).

Presentación

La Contribución Social generalizada (CSG) fue diseñada en el año 1990 y formalizada por la Ley de presupuestos del Estado para 1991. Actualmente, los ingresos obtenidos por la CSG se destinan a la financiación de los diferentes riesgos del seguro social (prestaciones familiares, vejez, caja nacional para la autonomía y seguro de enfermedad)

Por su parte, la Contribución al Reembolso de la Deuda Social (CRDS), se instituyó en 1996, con carácter provisional, para equilibrar a largo plazo las cuentas de los regímenes de seguridad social. La duración de la vigencia de este impuesto, prevista para 13 años, se prolongó por la Ley 2003-775 de 21 de agosto de reforma de las pensiones hasta que se extinga la deuda social. Los ingresos obtenidos por la CRDS se ingresan en la "Caja de amortización de la deuda social" (CADES), cuya misión fundamental es la gestión y la amortización del capital e intereses de la deuda de la Seguridad Social.

La regulación jurídica de la CSG y de LA CRDS se encuentra principalmente en el Código de la Seguridad Social, artículos L.136-1 a L.136-8 y en el Código general de impuestos, artículos 1654-5 y 1657 a 1659 A.

Ambos códigos pueden consultarse en Internet en la dirección: www.legifrance.gouv.fr (en la rúbrica "Les codes").

CCSG y CRDS sobre las remuneraciones.

Según la legislación francesa, la CSG y la CRDS no son cotizaciones sociales, sino que tendrían naturaleza jurídica de impuestos destinados a diversificar las fuentes de ingresos para la financiación de la seguridad social. A pesar de ello, una sentencia del TJUE declaraba la CSG como cotización social).

Contrariamente a las cotizaciones de seguridad social, la CSG se aplica al conjunto de la renta, incluso a la renta del capital.

En cuanto a las remuneraciones, están sujetos al impuesto los salarios recibidos por el ejercicio de una actividad laboral o asimilada y, salvo exoneraciones, las rentas o prestaciones no derivadas de actividad laboral (prestaciones por desempleo, prejubilación, pensión de jubilación, invalidez, rentas vitalicias, otras prestaciones o subsidios diversos)

Para el pago del impuesto, el sujeto pasivo no tiene que realizar gestión alguna, su importe lo retiene e ingresa el empresario u organismo que abona la remuneración.

Una parte de la CSG retenida sobre la base del impuesto se deduce de la remuneración a declarar en concepto de IRPF (ver cuadro)

En el cuadro siguiente se resume la forma de cálculo del impuesto y la cantidad abonada que puede deducirse de la remuneración a efectos del impuesto sobre la renta:

Calculo del impuesto

Naturaleza de la remuneración	Tasa global de CSG (%sobre base de cotización)	Tasa de CSG deducible del IRPF	Tasa de CRDS	Base impositiva para la CSG y CRDS
Salario	7,5%	5,1%	0,5%	98,25% del salario bruto para salarios que no superasen 4 veces la base máxima de cotización a la seguridad social. 100% cuando se sobrepasa
Complementos de salario (ejemplo: primas por participación en beneficios de la empresa)	7,5%	5,1%	0,5%	100% del importe bruto
Prestaciones por desempleo	6,2% (o 3,8% en ciertos casos)	3,8%	0,5%	98,25% del salario bruto para

				salarios que no sobrepasen 4 veces la base máxima de cotización a la seguridad social. 100% cuando se sobrepasa
Pensiones de jubilación, de invalidez	6,6% (o 3,8% si recursos escasos)	4,2%	0,5%	100% del importe bruto de la prestación
Prejubilaciones	7,5% (o 3,8% si recursos escasos)	4,2%	0,5%	100% importe prestación
Prestaciones económicas de la seguridad social	6,2%	3,8%	0,5%	100% de las prestaciones brutas

Ejemplo: la tasa global de la CSG sobre salario, se descompone en una parte no deducible del IRPF (2,4%) y una parte deducible del IRPF (5,1%). La CRDS no es deducible del IRPF.

Exoneraciones.

Las exoneraciones de los impuestos CSG y CRDS, se encuentran reguladas en los artículos precedentemente citados del Código de la Seguridad social y en los artículos 1657 a 1659 A del Código general de impuestos, que puede consultarse en: www.legifrance.gouv.fr (en la rúbrica "Les codes").

Remuneraciones exoneradas del abono de los impuestos CSG y CRDS:

- a) **Pensiones de jubilación y de invalidez.** Estas pensiones están exoneradas de la obligación de abonar la CSG y la CRDS en los supuestos siguientes:
 - Cuando el beneficiario percibe una prestación de vejez o invalidez no contributiva, que ha sido atribuida en función de sus recursos.
 - Cuando el beneficiario tiene recursos económicos inferiores a un cierto límite. Este límite varía según el número de personas que componen la unidad familiar (10.024 euros/año para una persona sola).
 - Cuando el interesado no cumple el requisito de escasez de recursos y cuando el importe del impuesto sobre la renta a ingresar es inferior a 61 euros, la tasa de CSG aplicable sobre la base definida en el cuadro precedente es de 3,8%.
- b) **Prestaciones por desempleo.** Están exoneradas de la obligación de abonar la CSG y la CRDS en los supuestos siguientes:
 - Cuando la retención practicada en concepto de CSG y de CRDS, reducen el importe de la prestación por desempleo, situándola por debajo del SMI bruto.
 - Cuando el beneficiario tiene recursos económicos inferiores a un cierto límite. Este límite varía según el número de personas que componen la unidad familiar (10.024 euros para una persona sola)
 - Cuando el interesado no cumple el requisito de escasez de recursos y cuando el importe del impuesto a ingresar sobre la renta es inferior a 61 euros, la tasa de CSG aplicable sobre la base definida en el cuadro precedente es de 3,8%.
- c) **Actividades desarrolladas en el marco del voluntariado (voluntariado internacional, contrato de voluntariado para la inserción...)**
- d) **Otras exoneraciones:**

Remuneración de los aprendices, subsidio de adultos discapacitados, subsidio personal de autonomía...

Remuneraciones solo exoneradas de la CSG.

Están exoneradas del abono de la CSG pero no de la CRDS las prestaciones siguientes: el subsidio de alojamiento social (ALS) o de alojamiento familiar (ALF), la ayuda personalizada para la vivienda; algunas de las prestaciones familiares y la renta de solidaridad activa.

CCSG y CRDS sobre rentas de capital.

Deben abonar la CSG y la CRDS sobre las rentas de capital las personas con residencia fiscal en Francia, aunque no estén sujetas al abono del IRPF.

Están exentas del abono de estos impuestos algunas rentas de capital obtenidas de cuentas de algunas cuentas de ahorro: (livret A, cuenta de ahorro popular ampliamente suscrita por la población), la cuenta de ahorro popular (LEP) o de jóvenes (livret jeunes), cartillas de "ahorro-empresa" o cartillas de ahorro para el desarrollo sostenible.

La tasa de imposición sobre estas rentas es de 8,2% para la CSG y de 0,5% para la CRDS.

La tasa de CSG deducible del IRPF abonado es del 5,1%.